

ACUERDO SOBRE EL LICENCIAMIENTO A LA OBRA Y TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ALEX CABELLO AYZAMA, identificado con el documento personal de identificación (DPI) con C.I. 6718730-1G; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este acuerdo, las cuales no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, según constan en NOTA DE NOMBRAMIENTO EMITIDO POR DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (UNIVALLE), actuando como representante de la Revista Juris Studia, que se denominará “LA REVISTA”, editada por la Universidad Privada del Valle (UNIVALLE - BOLIVIA), quien se denominará “EL LICENCIATARIO” y _____, identificado con la cédula de identidad/DNI _____, quien en adelante se denominará “EL LICENCIANTE”, que es titular de la obra denominada _____, que se denominará “LA OBRA”, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO SOBRE EL LICENCIAMIENTO A LA OBRA Y TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LA LICENCIA: EL LICENCIANTE autoriza a EL LICENCIATARIO publicar LA OBRA con una licencia, **de tipo no exclusivo**, Creative Commons de Atribución Internacional 4.0, si LA OBRA ha sido aceptada por EL LICENCIATARIO para su publicación en LA REVISTA. La licencia Creative Commons de Atribución Internacional 4.0 autoriza a EL LICENCIANTE, EL LICENCIATARIO y terceros a compartir (copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato), y adaptar (remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente) LA OBRA bajo la condición de atribución (dar crédito de manera adecuada indicando EL LICENCIANTE y su primera publicación en LA REVISTA, brindar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Esto puede hacer de forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que se tiene el apoyo de EL LICENCIATARIO). LA OBRA está sujeta a los términos de la licencia Creative Commons de Atribución Internacional 4.0 descritos en [este enlace](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/legalcode.es) o <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/legalcode.es>

SEGUNDA: TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR: EL LICENCIATARIO y EL LICENCIANTE acuerdan que EL LICENCIANTE conserva todos sus derechos patrimoniales sobre LA OBRA. Sin embargo, EL LICENCIANTE cede a EL LICENCIATARIO el derecho patrimonial sobre LA OBRA de su primera publicación, primera divulgación, primera comunicación pública, primera distribución, primera edición, primera coedición, primera comercialización, primera reproducción, y primera transmisión, en forma individual y/o conjunta, parcial y/o total, en cualquier lengua, a través de cualquier medio impreso, digital, electrónico, audiovisual, sonoro, mixto o de cualquier otro modo de comunicación.

TERCERA: PAGO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES: De conformidad con la Ley de Derechos de Autor vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a los derechos del autor, derechos patrimoniales, de transmisión y su duración para la publicación, divulgación, comunicación pública, distribución, edición, coedición, comercialización, reproducción, y transmisión, en forma individual y/o conjunta, parcial y/o total, a través de cualquier medio impreso, digital, electrónico, audiovisual, sonoro, mixto o de cualquier otro modo de comunicación. Esta cesión será en total sin que exista algún tipo de remuneración de por medio, entendiéndose el autor la labor académica encargada a los investigadores en el proceso de la divulgación de la ciencia abierta.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES: EL LICENCIATARIO está obligado a los siguiente: a) Publicar la obra con una licencia de tipo no exclusivo Creative Commons de Atribución Internacional 4.0 a LA OBRA si ha sido aceptada por EL LICENCIATARIO para su publicación en LA REVISTA; b) Notificar a EL LICENCIANTE si LA OBRA ha sido rechazada para su publicación en LA REVISTA; c) Dar cumplimiento a los términos de la licencia de tipo no exclusivo Creative Commons de Atribución Internacional 4.0 otorgados a LA OBRA publicada en LA REVISTA; d) Seguir los términos sobre la titularidad de los derechos patrimoniales de LA OBRA indicados en la cláusula segunda del presente acuerdo; y e) Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, emitida en el decreto No. 33-98 por el Congreso de la República de Guatemala. EL LICENCIANTE está obligado a lo siguiente: a) Enviar LA OBRA original e inédita a EL LICENCIATARIO; b) No haber enviado LA OBRA a otro ente editorial; c) No haber enviado LA OBRA a otro medio impreso o electrónico que la haya publicado; d) Tener los permisos para reproducir elementos gráficos de los que no es titular; e) Dar cumplimiento a los términos de la licencia de tipo no exclusivo Creative Commons de Atribución Internacional 4.0 otorgados a LA OBRA publicada en LA REVISTA; f) Seguir los términos sobre la titularidad de los derechos patrimoniales de LA OBRA indicados en la cláusula segunda del presente acuerdo; y g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, emitida en el decreto No. 33-98 por el Congreso de la República de Guatemala.

QUINTA: DE LOS DERECHOS: a) EL LICENCIATARIO autoriza a EL LICENCIANTE adoptar otros acuerdos de licencia no exclusiva de distribución de la versión de la obra publicada siempre que se indique la publicación inicial en LA REVISTA; b) EL LICENCIATARIO autoriza a EL LICENCIANTE difundir LA OBRA a través de Internet antes y durante el proceso de envío.

SEXTA: TERMINACIÓN: EL LICENCIATARIO podrá terminar unilateralmente el acuerdo si EL LICENCIANTE incumple las obligaciones estipuladas en este acuerdo. Asimismo, EL LICENCIANTE podrá terminar unilateralmente el acuerdo si EL LICENCIATARIO incumple las obligaciones estipuladas en este acuerdo. En caso de que se termine el acuerdo por incumplimiento de alguna de las partes, las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA quedarán subsistentes.

SÉPTIMA: INDEPENDENCIA: EL LICENCIATARIO actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL LICENCIANTE.

OCTAVA: CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder su derecho a la ejecución del presente acuerdo a otra persona, sin previo acuerdo con la otra parte.

NOVENA: EL LICENCIATARIO y EL LICENCIANTE manifiestan que el presente acuerdo expresa su entera voluntad contenida en todos los acuerdos celebrados entre las partes.

DÉCIMA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, renunciando a cualquier domicilio presente o futuro que pudiere corresponderles para el caso de incumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: A partir de la suscripción de este acuerdo, las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y privacidad en la información de la que tengan conocimiento o que se hayan compartido entre ellas por cualquier medio, ya sea verbal, escrito o electrónico. Por lo tanto, las partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre dicha información. Igualmente, las partes se comprometen a no utilizar la información suministrada por la otra parte para ningún propósito diferente al contemplado en el presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual de EL LICENCIATARIO en Av. América entre Libertador y Tupac Amarú en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, se fija como domicilio contractual de EL LICENCIANTE en _____ en la ciudad de _____, _____.

Leído y explicado que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en fecha ____ de _____ del 202__.

EL LICENCIATARIO

EL LICENCIANTE

Firma

Firma

Nombres y Apellidos
Editor

Nombres y Apellidos
Autor